DICTAMEN D.G.A.J. N° 107/2.023

A : **Cnel. DEM (R) ARSENIO RAMON ZARATE**
Ministro Secretario Ejecutivo

C.C. : **Cnel. DCEM (R) YOHNNY ALBERTO CANTERO ORTIZ**
Director General de Administración y Finanzas

De : **Abg. RAYMOND CRECHI DELLA LOGGIA**
Director General de Anticorrupción y Asesoría Jurídica

Ref. : **Cancelación de llamado**

Fecha : 06/10/2023

Me dirijo a S.E. a través del presente dictamen a los efectos de elevar a su conocimiento y consideración el parecer jurídico de la asesoría jurídica de la institución, en relación a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Providencia DGAF N° 443/2023 de fecha 05/10/2023, cuyo traslado fue notificado en la fecha, para la expedición sobre los términos del Memorándum UOC N° 71/2023 de fecha 03/10/2023, por medio del cual el Director de la Unidad Operativa de Contratación eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas el DICTAMEN UOC de fecha 02/10/2023*"para la cancelación del llamado LCO N° 04/2023 –Servicio de Fumigación Plurianual –ID N° 424535"*

A continuación se pasará a describir sucintamente el proceso realizado para el llamado de referencia, y la situación que diera lugar a la recomendación de su cancelación, que derivó en el dictamen de la unidad operativa de contrataciones de la institución y expedirme sobre la correspondencia del mismo.

Antecedentes del llamado

A través del Memorando N° 06/2023 de echa 24/01/2023 el Jefe del Departamento de Servicios Generales e Infraestructura solicita al Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se realicen las gestiones correspondientes para la apertura del llamado de servicios de fumigación para la sede central de la institución y sus dependencias ubicadas externamente, indicando los lugares y acompañando las especificaciones técnicas respectivas.

En virtud al Memorandum UOC N° 78/2023 de la Dirección Operativa de Contracciones Pública en el cual se solicitada la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para iniciar el proceso del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Plurianual N° 04-2023 para el "Servicio de Fumigación", a ser convocado por la SEN, se dicta en fecha 31/07/2023 la Resolución N° 1.189/2023 por la cual se aprueba el PBC del referente llamado.

Por Dictamen UOC de fecha 04/08/2023, se remite a la DGAF las justificaciones o razones que impidieron el cumplimiento del llamado en el plazo previsto a ser elevadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y se solicita el desbloqueo al citado organismo para la comunicación del llamado como PAC N° 424535.

En fecha 05/09/2023 en la sede de la institución se realiza el acto de apertura de ofertas del llamado en cuestión bajo la presidencia del Director de la UOC, suscribiéndose el acta correspondiente y agregándose luego el cuadro comparativo de ofertas presentadas en el llamado.

Por Memorándum UOC N° 08/2023 de fecha 06/09/2023 se remite a la DGAF los antecedentes del llamado LCP N° 04/2023 "Servicio de Fumigación", para que por su intermedio se remita a su vez al Comité de Evaluación de Ofertas.

Por Providencia DGAF N° 149/2023 de fecha 19/09/2023 se solicita a la UOC la elaboración de un dictamen para la cancelación del llamado, observándose cuanto sigue: *"... A raíz del ajustado presupuesto, a*

ARSENIO RAMON ZARATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Lic. María Gabriela Vera Núñez
Secretaría de Emergencia Nacional

el cumplimiento de los fines y objetivos primordiales de la institución, en la consecución de sus metas y actividades misionales dentro de su naturaleza y objeto de su creación, por tanto, ha indicado como razón por la solicita la cancelación del llamado, que esta se debe a la extinción de la necesidad de adquirir dicho servicio durante el presente ejercicio fiscal, ya que han surgido nuevas necesidades que prioritariamente deben ser atendidas con los recursos otorgados por el Estado, en concordancia con las instrucción emanadas de la Máxima Autoridad Institucional. Conclusión: esta Dirección General solicita Dictamen de la UCO de acuerdo a la normativa vigente." (sic)

Por Dictamen UOC de fecha 02/10/2023, elevado a la DGAF, se hace mención al Art. 31 de la N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que conforme al PBC aprobado, en el Formulario de Ofertas de dicho pliego, en el apartado l) el oferente reconoce el derecho de la convocante de cancelar o declarar el procedimiento de contratación. Y que de acuerdo a lo expresado en la Providencia de la DGAF N° 149 de fecha 19/09/2023, se encuentra justificación suficiente para la cancelación atendiendo los términos de la observación de la citada providencia; concluyendo que con la cancelación pretendida por la unidad requirente se tiene por objeto evitar un perjuicio a la institución, por lo que considera la procedencia de la cancelación del llamado, solicitando la respectiva resolución por parte de la máxima autoridad institucional.

Marco Jurídico Aplicable

El proceso del "Llamado LCO N° 04/2023 –Servicio de Fumigación Plurianual –ID N° 424535", se ha iniciado dentro de las previsiones de la Ley N° 2.051 /03 "De Contrataciones Públicas", por lo que de acuerdo a lo estipulado en la misma en su Art. 31: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos..."*

Conclusión

ARSENIO RAMÓN ZÁRATE Cnel D.E.N. Ministro Secretaría de Emergencia Nacional

En el legajo pasado a la asesoría jurídica, se observa la existencia de una justificación dada por la misma Dirección General de Administración de Finanzas en cuanto al ajustado presupuesto de la institución en lo que va en el presente ejercicio fiscal, y el régimen de prioridades de atención de la misma en base a su rol misional, que dan lugar a la necesidad de declarar la extinción de la necesidad del servicio; igualmente la Unidad Operativa de Contrataciones a través del dictamen elaborado con su conclusión de recomendación de la cancelación del llamado y la solicitud del dictamiento de la resolución respectiva por la máxima autoridad institucional, ajusta su proceder conforme al marco jurídico vigente, por tanto el procedimiento realizado para la cancelación es el correcto, por lo que se recomienda a S.E. remitir el presente expediente junto con sus antecedentes a la Secretaría General para la elaboración de la correspondiente resolución de acuerdo a las recomendaciones dadas por la UOC.

Es mi parecer de acuerdo a mi leal saber y entender jurídico.

ABOG. RAYMOND CRECHI DELLA LOGGIA
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría de Emergencia Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA PRIVADA • SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL